

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2015 00475 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Corporación Autónoma Regional del Guavio
Accionado	Jaime Romero Romero

AUTO CONCEDE APELACIÓN

En audiencia del 8 de noviembre de 2022 se profirió fallo de primera instancia negando las pretensiones de la demanda. (Doc. No. 16, expediente digital).

La parte demandante interpuso y sustentó recurso de apelación en contra de dicha providencia, mediante escrito radicado vía correo electrónico el 21 de noviembre de 2022, (Docs. Nos. 19-20, expediente digital). El artículo 247 del CPACA señala que “...el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: (...) 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (...)”

De conformidad con lo anterior, y dado que el recurso de apelación interpuesto fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 23 de noviembre de 2022, se ha de conceder ante el superior funcional.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada demandante, contra la sentencia proferida en audiencia del 8 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Superior para que resuelva el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **13 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d12b554cbcd485d7e0b4915484eb31b58382a133c94ee9eb6c9ff65b7a16899**

Documento generado en 12/12/2022 07:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>